RL 21/2018

**PODER JUDICIAL**
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**

**RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA Y JUZGADO DE PAZ DE KATUETE**

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU** con domicilio en la Av. Paraguay e/ Mcal. Francisco Solano López, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GUSTAVO HERNAN BRITEZ MIRANDA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú**, autorizado por Acordada Nº 1214/17, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 12 de Diciembre 2017, para la suscripción del presente contrato, domiciliado para el efecto en la Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López de la ciudad de Salto del Guaira, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Lilian Susana López Florentín**, en su carácter de propietaria, con domicilio en la calle Tte. Colman 1450 c/ Lérida y Carlos Gómez de la ciudad de Asunción, con Cédula de Identidad Nº 866.588 y RUC 866588-5, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente "**RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO SEDE DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA Y JUZGADO DE PAZ DE KATUETE**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Carta de Invitación y Anexos;
c) Resolución de la Máxima Autoridad
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
e) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

**PRIMERA:**

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Ruta 10 Avenida Las Residentas y La Amistad de la ciudad de Katuete e individualizado con Padrón Matriz N° 350, **Cert. Catastral: 31-0444-14**, de la localidad de Katuete del Departamento de Canindeyú, con una superficie de 600 metros cuadrado, que será destinado para sede del **JUZGADO DE 1º INSTANCIA Y JUZGADO DE PAZ DE KATUETE,** Circunscripción Judicial de Canindeyú.

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

**SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico locación de Inmueble, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, según Decreto Nº 8452/18) hasta la suma de **Guaraníes 132.000.000** (Gs. Ciento treinta y dos millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Nº 7125572**----------

**TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación de locación N° 01/2018, convocado por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú**, según resolución N° 75/2018.----------

**CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 5.500.000** (Guaraníes Cinco millones quinientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de **Gs. 132.000.000** (Gs. Ciento treinta y dos millones) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0000000010204087 del LOCADOR cargo **BANCO INTERFISA.**

**QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 meses** a partir del **01 de Setiembre de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2020,** *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

Se deja constancia que el presente contrato está sujeto a la Aprobación del Presupuesto 2019 y 2020 y sus respectivos Decretos reglamentarios, de manera que la reactivación de los códigos de contratación estaría pendiente, los cuales son requisitos para el trámite de obligación de pagos al proveedor.

El precio mensual podrá ser Reajustado siempre y cuando el reajuste no sea superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

**SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

**SEPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administracion

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

*a)* El pago de los servicios de: agua corriente **Nº A12L216206,** y el consumo de energía eléctrica del medidor **Nº 2110730 y N.I.R 0.2829818.01 (arriba)** y medidor **Nº 2110481 y N.I.R Nº 0.2029182.02 (abajo),** por el plazo de duración del presente contrato.----------

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable, así como el mantenimiento de las instalaciones en general, como pinturas entre otros.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.*

**OCTAVA:**

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

**NOVENA:**

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

**DECIMA:**

El LOCATARIO queda autorizado a introducir modificaciones o mejoras en el inmueble arrendado de manera a viabilizar el funcionamiento de sus dependencias administrativas y jurisdiccionales, con la obligación de hacer saber de dichas mejoras de manera escrita al LOCADOR; y en su caso las mejoras quedarán a beneficio del patrimonio del LOCADOR, sin obligación para el mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

**DECIMA PRIMERA:**

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

**DECIMA SEGUNDA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los veinte y nueve de Junio del año dos mil diez y ocho.

.....

**LILIAN SUSANA LOPEZ**

**LOCADORA**

.....

**Abog. Gustavo H. Britez Miranda**

**LOCATARIO**